



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2023-MPF/A

Ferreñafe, 21 de julio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTOS:

El Expediente N° 02507-2018-0-1707-JR-LA-01, La Resolución N° 14, de fecha 30 de mayo de 2023, Carta N° 132-2023-MPF/PPM, de fecha 28 de junio de 2023, Expediente N° 292566 con Registro N° 526710, presentado por el Procurador Público Municipal, requiriendo el Cumplimiento de Mandato Judicial; Informe Legal N° 346-2023-MPF/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Humberto Martin Ruiz Ruiz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, a tenor del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, consagra en el Artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo 139° establece que: "Ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución". Después de haber obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado, garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos e intereses de las personas reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante sentencias judiciales;

Que, Carta N° 132-2023-MPF/PPM, de fecha 28 de junio de 2023, Expediente N° 292566 con Registro N° 526710, presentado por el Procurador Público Municipal, requiriendo el Cumplimiento de Mandato Judicial;

Que, el artículo 9° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General respecto a la presunción de validez establece: Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS- Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con todo lo argumentado; y teniendo en cuenta el trámite seguido en el proceso judicial principal N° 2507-2018-0-1707-JR-LA-01 seguido por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – Ferreñafe, contra la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, se tiene que el cumplimiento del mandato judicial es lo ordenado por la TERCERA SALA LABORAL DE CHICLAYO, es decir: DECLARA FUNDADA la demanda de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 059-2018-A de fecha 14 DE FEBRERO DE 2018, QUE DECLARÓ DE OFICIO LA NULIDAD DE LA Resolución de Alcaldía N° 429-2017-MPF/A de fecha 12 de setiembre de 2017 y retrotrayendo el proceso, al estado en que se cometió el vicio se ordena a la entidad demandada NOTIFICAR al Sindicato Único de Trabajadores de esta Municipalidad para que dentro del plazo de cinco días absuelva lo que a derecho corresponde, cumplido el plazo se expida la resolución que corresponda;

Que, el artículo 213.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece: "213.2.- La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario". En el presente caso, se trata de una Resolución de Alcaldía; y al ser el Alcalde una autoridad que no se encuentra sometida a subordinación jerárquica, la resolución debe ser emitida por el Alcalde Provincial;

Que, mediante Informe Legal N° 348-2023-MPF-GAJ, de fecha 14 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión: **PROCEDER AL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL**, conforme a lo ordenado por la TERCERA SALA LABORAL DE CHICLAYO, es decir la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, CUMPLA CON NOTIFICAR al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la pretensión de invalidar la Resolución de Alcaldía N° 059-2018-A, de fecha 14 de febrero de 2018, que declaró de oficio la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 429-2017-MPF-A de fecha 12 de setiembre de 2017, retrotrayendo el proceso al estado en que se cometió el vicio para que en el plazo de CINCO DÍAS absuelva lo que a su derecho corresponda, cumplido el plazo se expida la resolución correspondiente, teniendo en cuenta el artículo 213° inciso 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Por lo expuesto e informado, dando cumplimiento al Mandato Judicial y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDER AL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL, conforme a lo ordenado por la TERCERA SALA LABORAL DE CHICLAYO, es decir la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, CUMPLA CON NOTIFICAR al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la pretensión de invalidar la Resolución de Alcaldía N°059-2018-A, de fecha 14 de febrero de 2018, que declaró de oficio la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 429-2017-MPF-A de fecha 12 de setiembre de 2017, retrotrayendo el proceso al estado en que se cometió el vicio para que en el plazo de CINCO DÍAS absuelva lo que a su derecho corresponda, cumplido el plazo se expida la resolución correspondiente, teniendo en cuenta el artículo 213° inciso 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"




ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica para ceñirse conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto dar cuenta a la Gerencia Municipal, así como a la Procuraduría Pública Municipal, las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al Juzgado Civil de Ferreñafe de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

K.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe